

Vigésima primera.—En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, el vigente Estatuto de Recaudación, en lo que no hubiere sido modificado por dicho Reglamento, y la Orden de Concesión del Servicio de Recaudación a esta Diputación Provincial de 1 de julio de 1942.

Gerona, 25 de septiembre de 1963.—El Presidente, Juan de Llobet Liavari.—4.956.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se anuncia oposicion para proveer una plaza de Agente de Incendios y Salvamentos de esta Corporacion.

Anuncio para proveer en propiedad por oposición libre una plaza de Agente de Incendios y Salvamentos de este Ayuntamiento, del grupo C) Especiales, subgrupo c) Incendios y Salvamentos, dotada con el haber básico anual de 15.000 pesetas, retribución complementaria de 15.000 pesetas, dos pagas extras, quinquenios, indemnización de residencia y demás emolumentos establecidos en la Ley de 20 de julio de 1963 sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y presentarán sus instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la excelentísima Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en horas de las diez a las trece.

A la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, la cual no se devolverá en ningún caso.

Los datos completos de la presente convocatoria han sido publicados en el número 220 del «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 26 de septiembre de 1963.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de septiembre de 1963.—El Alcalde, José Ramírez Bethencourt.—4.957.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Orihuela por la que se hace público el Tribunal calificador de los méritos de los aspirantes a la plaza de Jefe de la Subsección de esta Corporacion.

El Alcalde de Orihuela hace saber: Que el Tribunal que ha de juzgar los méritos de los aspirantes a la plaza de Jefe de Subsección de este Ayuntamiento estará integrado por los señores siguientes:

Presidente: El Alcalde.
Vocales: Don Manuel Lucas Girona, representante de la Dirección General de Administración Local; don José Guillén García, Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de esta ciudad, y el Secretario de esta Corporación.
Secretario: El de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.
Orihuela, 30 de septiembre de 1963.—4.948.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de septiembre de 1963 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los reclusos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahon) Armando Pérez Ateza, José Polo Belmar y José Durán Cruz.
Madrid, 6 de septiembre de 1963.

MARTIN ALONSO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de septiembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, en pleito contencioso-administrativo número 5.775, promovido por doña Obedilia Guzmán Flores, sobre derechos pasivos.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.775, promovido por doña Obedilia Guzmán Flores, vinda del Oficial de la Administración de Justicia don Antonio Barragan Diaz, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 14 de febrero de 1961, que confirmó el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas del 25 de mayo de 1960, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 31 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Obedilia Guzmán Flores, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de febrero de 1961, que desestimó la pretensión de la recurrente sobre mejora de haberes pasivos, por estar dicho acuerdo ajustado a Derecho y, en consecuencia, absolvemos a la Administración de la demanda contra ella planteada, sin que haya lugar a la imposición de las costas de este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez Cortes.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

RESOLUCION de la Direccion General de Impuestos sobre el Gasto por la que se declaran nulas las precintas de alcoholes de 0,80 pesetas, numeros 81.099.001 al 81.095.000.

Por extravío de 5.000 precintas de alcoholes de 0,80 pesetas, números 81.099.001 al 81.095.000, sufrido al efectuar una remesa de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Delegación de Hacienda de Santander.

Esta Dirección General ha acordado declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las mencionadas precintas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores sobre el alcohol, azúcar, achicoria y cerveza y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1963.—El Director general, José González.

Sr. Inspector regional de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza.

RESOLUCION de la Direccion General de Impuestos sobre el Gasto por la que se declaran nulas las precintas de alcoholes de 0,40 pesetas numeros 92.830.001 al 92.930.000 y las de 0,80 pesetas numeros 58.500.001 al 58.700.000.

Por extravío de 50.000 precintas de alcoholes de 0,40 pesetas, números 92.830.001 al 92.930.000, y 200.000 precintas de 0,80 pesetas, números 58.500.001 al 58.700.000, sufrido al efectuar una remesa a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.